



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

DEPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 34 Hoja 2 Capitulo B.
Folio... el presente...
Zaragoza a 29 de Mayo de 2004
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL APOYO TÉCNICO A LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y GESTIÓN TRANSFERIDA, ASÍ COMO A LOS MUSEOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE MUSEOS DE ARAGÓN, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA "DOMUS" E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA MISMA.

En Madrid, a 12 de abril de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

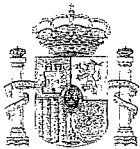
De otra, la Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (en adelante MECD), actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La segunda, lo hace en nombre y representación del Gobierno de Aragón actuando en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio y al efecto



EXPONEN

PRIMERO.- El presente convenio se inscribe en el acuerdo general que se aprobó en el convenio de transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal al Gobierno de Aragón, en concreto, en lo referente a la colaboración entre ambas Administraciones.

SEGUNDO.- La cesión y seguimiento de la explotación conjunta del sistema de información y gestión museográfica "*DOMUS*" se enmarca dentro de las labores de coordinación técnica que el MECD tiene atribuidas en el marco de la transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal.

TERCERO.- El MECD ha desarrollado y es propietario de una aplicación informática de gestión museográfica llamada "*DOMUS*" que se encuentra en explotación en los museos de titularidad estatal y gestión exclusiva de la Administración General del Estado a través de la Subdirección General de Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del MECD.

CUARTO.- "*DOMUS*" es una herramienta que puede facilitar la gestión de los bienes culturales que conservan los museos y contribuir a la unificación de los procesos de catalogación y tratamiento técnico de los fondos museográficos, documentales y administrativos de los museos, así como al intercambio de información entre los mismos.

QUINTO.- Ambas Administraciones están interesadas en cooperar en el mantenimiento de sistemas técnicos que ayuden en la gestión de los museos y que permitan el intercambio de datos, así como su difusión al público a través de las redes de telecomunicaciones.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1- El convenio tiene por objeto facilitar la normalización de las tareas de catalogación y gestión museográfica, así como el intercambio de información entre los museos de titularidad estatal y otras titularidades mediante la utilización conjunta de la aplicación "DOMUS".

2- También es objeto de este convenio sentar las bases de una colaboración entre las Administraciones para la creación de instrumentos técnicos compartidos integrables en la aplicación "DOMUS" (vocabularios, tesauros, etc.), y necesarios para lograr la máxima eficacia y rentabilidad del sistema documental.

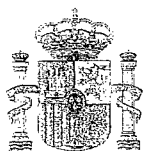
SEGUNDA: CESIÓN DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN "DOMUS" POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AL GOBIERNO DE ARAGÓN

1- El MECD cede al Gobierno de Aragón licencias de "DOMUS" para su implantación y utilización en los museos de titularidad estatal y gestión transferida a esta Comunidad, así como en museos integrantes del Sistema de Museos de Aragón, que se relacionan en Anexo 1.

La futura implantación de la aplicación en otros museos deberá formalizarse mediante adenda al presente convenio.

2- Los museos referidos en el Anexo 1 y, en su caso, en posteriores adendas a este convenio, serán dados de alta en el Registro de Instituciones Usuarias de "DOMUS".

3- En el caso de los museos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad Autónoma, el MECD asume el coste de la implantación de la aplicación en los museos y los cursos de formación correspondientes para el personal usuario. Así mismo, en este caso, asume el coste de la retroconversión automatizada de los datos referidos a inventario, catalogación y conservación de fondos museográficos que los museos tengan ya informatizados en otros sistemas y que, a juicio de la Comisión Técnica de Seguimiento de "DOMUS" del MECD, puedan integrarse de manera eficiente en "DOMUS".



Las implantaciones, formación y migración de datos se harán al ritmo acordado con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

El proceso técnico contemplado para la implantación de la aplicación se describe en Anexo 2.

4- El MECD se compromete a desarrollar los módulos necesarios que permitan una traducción de la aplicación "DOMUS" del castellano a las lenguas oficiales de las CC.AA. interesadas en disponer de versiones en estas lenguas, así como establecer relaciones de equivalencia lingüística entre los términos normalizados en tesauros.

5- El MECD se compromete a suministrar al Gobierno de Aragón las sucesivas versiones de "DOMUS" que se desarrollen en el futuro, con licencia de uso para todos los museos que figuren en el Registro de Instituciones Usuarias de "DOMUS".

6- El Gobierno de Aragón se hará cargo de la adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento informático necesario para el funcionamiento de la aplicación DOMUS (hardware y software), en la medida de las necesidades y sistema de trabajo que se definan para cada uno de los museos: red local, servidor, puestos-cliente, licencias de gestores de bases de datos, comunicaciones telemáticas.

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de "DOMUS" se describe en el Anexo 3.

7- La depuración de la información migrada a "DOMUS", así como la carga directa de datos en la aplicación a partir de soportes no informatizados correrá a cargo de la Comunidad Autónoma.

8- El Gobierno de Aragón se ocupará del mantenimiento y gestión ordinaria de "DOMUS" en los museos.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS

El objetivo de la extensión del sistema "DOMUS" es la creación de un Catálogo Colectivo de los Bienes Culturales conservados en los Museos, del modo y manera que se determine, de acceso para toda la comunidad usuaria de "DOMUS", y en una versión reducida, para el público en general a través de Internet.

En relación con este objetivo, se establecen las siguientes condiciones técnicas:



1- Los museos pondrán su información a disposición del resto de los museos usuarios de "DOMUS", del mismo modo que podrán acceder a la información de todos ellos a través del Catálogo Colectivo citado anteriormente.

2- El Gobierno de Aragón y los museos usuarios de "DOMUS" no modificarán la estructura general de la aplicación ni la de ninguna de las tablas que la configuran.

3- Los museos usuarios de "DOMUS" colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las tareas de depuración de contenidos de las tablas de control terminológico de la aplicación "DOMUS". Esta colaboración se canalizará por dos vías:

- Envío periódico de los índices de contenido de los campos o de los tesauros que se establezcan a la Comisión Técnica de Seguimiento citada en el punto cuarto del presente Convenio.
- Participación en comisiones técnicas de seguimiento de terminología que se establezcan.

4- Los museos usuarios de "DOMUS" se comprometen a adoptar los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento en materia de cambios técnicos en la aplicación y en materia de normalización terminológica.

5- El MECD pondrá a disposición de los museos usuarios de "DOMUS" un punto de contacto para la recepción de sugerencias sobre posibles modificaciones de la estructura de la aplicación, nuevas funcionalidades o detección de errores. Del análisis y valoración de estas sugerencias podrán derivarse nuevas versiones de "DOMUS", cuyo desarrollo será financiado por el MECD, y que serán distribuidas a todos los usuarios de la aplicación, según se cita en la cláusula 2.5.

6- El MECD se ocupará de la gestión del Catálogo Colectivo informatizado de los bienes culturales conservados en los Museos.



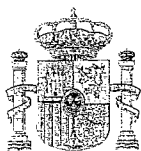
CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE LA RED DE INSTITUCIONES USUARIAS DE "DOMUS"

1- Dado que "DOMUS" no es una aplicación cerrada, sino que está abierta al desarrollo de nuevas funcionalidades, así como a la mejora de las ya existentes; y dado que la comunidad de usuarios de "DOMUS" va a contar con instituciones de distintas titularidades, se considera necesaria la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de "DOMUS", que coordine la utilización de la aplicación, la realización del catálogo colectivo de museos, y proponga las nuevas funcionalidades y mejoras a desarrollar en futuras versiones de "DOMUS". Esta Comisión Técnica será autónoma en su funcionamiento y podrá a su vez crear grupos de trabajo, formados por técnicos de las administraciones e instituciones implicadas, enfocados a la resolución de los problemas que se deriven de la explotación y funcionamiento de "DOMUS", así como al desarrollo, actualización y seguimiento de los instrumentos de control terminológico con que cuenta la aplicación, incluyendo el establecimiento de equivalentes lingüísticos en distintas lenguas oficiales de las CC.AA.

2- La Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de "DOMUS" estará formada por representantes de instituciones integrantes de esta Red. Se creará por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, donde se establecerá su composición y funcionamiento. Estará presidida por el Subdirector General de los Museos Estatales del MECD.

QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento aludida en la cláusula cuarta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este Convenio, pudiendo recurrir en última instancia, cuando ello no sea posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

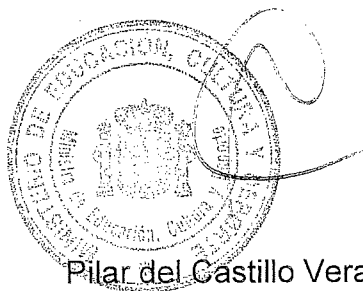


SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

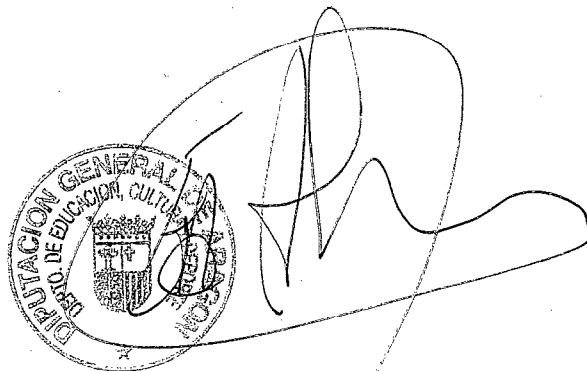
El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses
- c) Mutuo acuerdo
- d) Las demás establecidas en la legislación vigente

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Pilar del Castillo Vera
**MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**



Eva Almunia Badía
**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**



ANEXO 1

Relación de museos a los que se ceden licencias de "DOMUS":

1. MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y GESTIÓN TRANSFERIDA

- MUSEO DE HUESCA (Huesca, HUESCA)
- MUSEO DE ZARAGOZA (Zaragoza, ZARAGOZA)

2. MUSEOS DE TITULARIDAD Y GESTIÓN AUTONÓMICA

- MUSEO JUAN CABRÉ (Calaceite, TERUEL)
- MUSEO PABLO SERRANO (Zaragoza, ZARAGOZA)

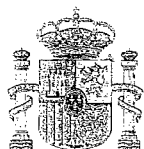
3. MUSEO DE TERUEL



ANEXO 2

La instalación de “DOMUS” incluye:

- Implantación y configuración de SQL-2000 y sus extensiones documentales.
- Creación del modelo de datos físicos: definición de la BD de “DOMUS”.
- Restauración de la BD del museo migrada (en su caso).
- Implantación de la aplicación “DOMUS” y sus componentes en el servidor y los puestos clientes.
- Programación de las copias de seguridad de los datos de la aplicación.
- Entrega de documentación (CDs con copia del ejecutable de la aplicación y de la BD migrada, en su caso, manuales).



ANEXO 3

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de "DOMUS" es el siguiente¹:

Requisitos mínimos que deben servir como base para aquellos equipos nuevos en los que se requiera la instalación de la aplicación "DOMUS".

En el **Servidor** de la aplicación:

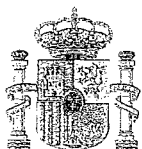
- Pentium III 650 o superior (Pentium IV a 1'6 Mhz., recomendado).
- 256 Mb RAM mínimo (512 Mb recomendado).
- 10 Gb disco duro libre (20 Gb recomendado).
- Windows 2000 Server (Service pack 2).
- Microsoft Internet Information Server 4.0 o superior.
- Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado.
- Microsoft SQL Server 2000 (Service pack 3 o superior).
- Extensiones documentales de MS SQL Server 2000.
- Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.
- Driver ODBC para SQL Server version 3.80 o superior.

Es aconsejable quitar todos los protocolos de red a excepción de TCP/IP porque en caso contrario se podría ver penalizado el rendimiento de la aplicación.

En los puestos **Clientes** de la aplicación:

- Pentium II 450 Mhz o superior (Pentium III a 650 Mhz o superior, recomendado).
- 64 Mb RAM mínimo (128 Mb, recomendado).
- 2 Gb de espacio libre en disco.
- Windows 95 (OSR2) / Windows 98 (Second Edition) ó Windows 2000 Professional (service pack 2 o posterior, recomendado).
- Microsoft Office 97 o superior.
- Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado y ADSL

¹ Estos requisitos serán actualizados en caso de que las necesidades de la aplicación, por su evolución, así lo requieran.



- Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.
- Navegador Microsoft Internet Explorer 5.5 o superior (recomendado).

En todos los equipos sean servidores o clientes:

- Driver ODBC para SQL Server versión 3.80 o superior.
- WinSock2
- ODBC Versión 3.520.4403

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

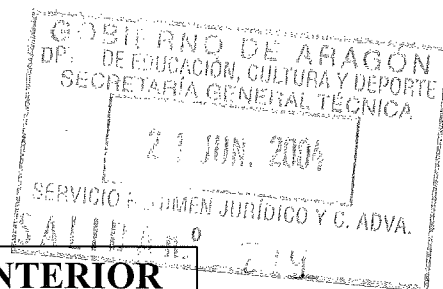
C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio, que figura como anexo, a suscribir con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de Aragón, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica Domus e intercambios de información a través de la misma. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de noviembre de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

757



NOTA DE REGIMEN INTERIOR

DE: SECRETARIA GENERAL TECNICA DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE. <i>SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO, Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.</i>	Fecha: 21/06/04
A: SECRETARIA GENERAL. TECNICA DE PRESIDENCIA Y RR.II.	Referencia: bs
ASUNTO: Registro de convenio.	Numero:

Se acompaña para su inscripción en el Registro General de Convenios de la Diputación General de Aragón, si procede, Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para apoyo técnico a los museos de titularidad estatal así como los integrantes en el sistema de explotación conjunta "DOMUS". (Se adjunta también disquette del convenio).

EL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.
(Orden de 1 de marzo de 2004)

Fdo.: Yolanda Liso Ena